

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0004-2024/SBN-OAF**

Lima, 20 de Marzo de 2024

**VISTO,**

Memorándum N° 00087-2024/SBN-DGPE-SDDI de fecha 09 de enero de 2024, Informe N° 00049-2024/SBN-OAF-UF de fecha 05 de febrero de 2024, Memorándum N° 00348- 2024/SBN-DGPE de fecha 06 de febrero de 2024, Informe Brigada N° 00071-2024/SBN-DGPESDDI de fecha 14 de febrero de 2024, Memorándum N° 00469-2024/SBN-DGPE-SDDI de fecha 15 de febrero de 2024 y el Memorándum N° 00433-2024/SBN-DGPE de fecha 15 de febrero de 2024, Informe N° 00120-2024/SBN-OAF-UF de fecha 14 de marzo de 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Informe N° 00049-2024/SBN-OAF-UF de fecha 05 de febrero de 2024, la Unidad de Finanzas (UF) solicitó a la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (SDDI), informar sobre la ejecución del importe de S/ 114 000.00 (Ciento Catorce Mil y 00/100 soles), transferido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) por parte de la Autoridad de Transporte Urbano (ATU).

Que, con Memorándum N° 00469-2024/SBN-DGPE-SDDI, se remite el Informe de Brigada N° 0071-2024-SBN-DGPE-SDDI de fecha 14 de febrero de 2024 que sustenta la imposibilidad de la ejecución del Convenio N° 00026-2022/SBN, Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU.

Que, con Memorándum N° 00433-2024/SBN-DGPE del 15 de febrero de 2024, la Dirección General de Patrimonio Estatal remite el Memorándum N° 00469-2024/SBN-DGPE-SDDI en la que se recomienda la devolución a favor de la Autoridad de Transporte Urbano (ATU) por el importe de S/ 114 000.00 (Ciento Catorce Mil y 00/100 soles), el cual fue transferido a favor de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

Que, en el numeral 73.2 del Artículo N°73 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF-77.15, prescribe lo siguiente: “Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento

formal del derecho a la devolución por parte del área competente, b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP y c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso.

Que, en el numeral 9.1 y 9.2 del Artículo N° 09 de la Directiva N°02-2024-EF/52.06, aprobada por la R. D N°003-2024-EF/52.01 establece el procedimiento para devoluciones de ingresos distintos de Recursos Ordinarios.

Con los vistos de la Unidad de Finanzas y de la Supervisora de Tesorería, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1441 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería”, la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N°004-2011-EF/77.15, y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales(SBN), aprobado con Resolución N° 066- 2022/SBN;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Reconocer el derecho de devolución a favor de la Autoridad de Transporte Urbano (ATU) por el importe de S/ 114 000.00 (Ciento Catorce Mil y 00/100 soles), el cual fue transferido a favor de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN por la fuente de financiamiento y rubro Donaciones y Transferencias y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.** - Autorizar que el monto a pagar, ascendente a la suma de S/ 114 000.00 (Ciento Catorce Mil y 00/100 soles), sea devuelto a la Autoridad de Transporte Urbano (ATU).

**Artículo 3°.** - Notificar la presente Resolución a la Unidad de Finanzas, para los fines que correspondan

Regístrese y Comuníquese

**CARLOS ALBERTO MONTOYA ZUÑIGA**  
**Jefe Oficina de Administración y Finanzas (e)**  
**Superintendencia Nacional de Bienes Estatales**